

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

**MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2018-00281 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTE MEDELLÍN
DEMANDADO: UGPP

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., el 26 de noviembre de 2019 siendo las 2.31 de la tarde, SALA 38 la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderado demandante: MILTON GIOVANNI GONZÁLEZ RAMÍREZ a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado

Apoderada Demandada: NATALIA DEL PILAR CASTELLANOS FLECHAS

Doctora a quien se le reconoció personería en auto anterior.

2. SANEAMIENTO

Manifiesta el Despacho no advierte irregularidad alguna y las partes tampoco lo advierten por lo que se declara concluida esta etapa. EL Despacho pone de presente el principio preclusivo respecto a las nulidades no advertidas.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

3 PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS EXCEPCIONES

No se presentaron excepciones con carácter de previas, de manera que no hay lugar a proferir pronunciamiento en esta etapa procesal.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para pronunciarse frente a los hechos y la contestación, y se estableció que el litigio, tal y como quedó consignado en la videograbación de la audiencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

CONCILIACIÓN

No hay lugar a conciliación, en razón a la naturaleza de la controversia y la decisión del comité de conciliación obrante en el expediente medio digital

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

PERIODO PROBATORIO.

Se incorporaron al plenario y se decretaron como pruebas los documentos presentados con la demanda y la contestación, y el Despacho considera que se encuentra la prueba suficiente para decidir, en consecuencia, cierra el periodo probatorio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

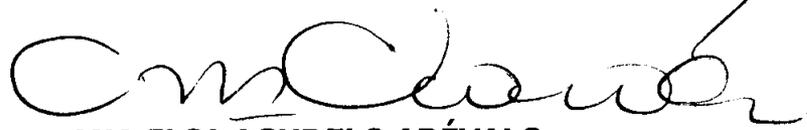
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se corre traslado a los apoderados de las partes, por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

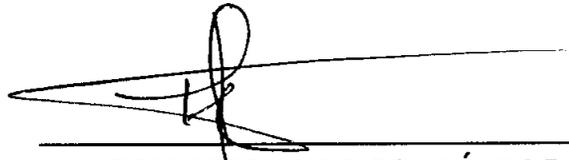
HORA DE FINALIZACIÓN: 3.09 p.m.

FIRMAS,



ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

Juez



MILTON GIOVANNI GONZÁLEZ RAMÍREZ

Correo electrónico: undec78@hotmail.com Celular: 307402355

Apoderado demandante.



NATALIA DEL PILAR CASTELLANOS FLECHAS

Correo electrónico: natifiracastellanos@ugpp.com Celular: 3137327779

Apoderada UGPP



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO

Secretario